



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAURA

DOC.	02163345
EXP.	00738900

*Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0472- 2024/MPH

Huacho, 31 de diciembre del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto; La solicitud de Divorcio Ulterior, presentado por don JARAMILLO RESURRECCION JIMMY LEONEL, mediante Expediente N°738900 de fecha 23.12.2024; Recibo N° 0001283663 de fecha 23.12.2024; Resolución de Alcaldía N°377-2024/MPH, de fecha 22.10.2023; Informe Legal N°1091-2024-OGAJ/MPH, de fecha 26.12.2024; Informe N° 482-2024-GM/MPH de fecha 30.12.2024; Proveído N° 1533-2024-ALC/MPH de fecha 30.12.2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, con fecha 22 de octubre del 2024, mediante Resolución de Alcaldía N° 0377-2024/MPH; se declaró la Separación Convencional, de los cónyuges don JARAMILLO RESURRECCION JIMMY LEONEL y doña HIZO PRESENTACION MILAGROS DIANA, suspendiéndose los deberes relativos a cohabitación y fenecida la sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, conforme lo dispone el artículo 7° de la Ley N° 29227 “Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el Notario la Disolución del Vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta dentro de un plazo no mayor de quince (15) días”, concordante con lo dispuesto en el artículo 13° de su Reglamento;

Que, conforme lo señala el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes; asimismo el artículo 14° del Reglamento antes citado, prescribe que, la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial y agota el procedimiento no contencioso establecido por Ley.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1091-2024-OGAJ/MPH de fecha 26.12.2024, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo que disponga disolver el vínculo matrimonial de los cónyuges solicitantes, que aconteciera en la **Municipalidad Distrital de Santa María, Provincia de Huaura, departamento de Lima**, a efectos de culminar el procedimiento respectivo;

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;



08 ENV 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAURA

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0472- 2024/MPH

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** de los cónyuges don **JARAMILLO RESURRECCION JIMMY LEONEL** y doña **HIZO PRESENTACION MILAGROS DIANA**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, al amparo de lo señalado en el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central **REMITIR** el original de la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de la **Municipalidad Distrital de Santa María, Departamento de Lima**, para su correspondiente registro.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de esta en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
**Santiago Yuri Cano La Rosa**  
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.

Don **JARAMILLO RESURRECCION JIMMY LEONEL**  
San Bartolome II Etapa Mz C Lote 12- Santa María, Huaura, Lima.

CEL. 990195639- Email: jimmyjaramillo@gmail.com

Doña **HIZO PRESENTACION MILAGROS DIANA**

Calle Los Olivos Mz C Lt. 12- San Bartolome II- Santa María, Huaura, Lima.

CEL. 943902498 - Email: mhizop@gmail.com

SG/LJYG

OTIC/archivo.